GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de octubre del 2004
No. 80

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE SALUD.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE SALUD

INDICE

I. PRESENTACION
II. ANTECEDENTES
III. BASE LEGAL
IV. ATRIBUCIONES
V. OBJETIVO GENERAL
VI. ESTRUCTURA ORGANICA
VII. ORGANIGRAMA
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA DE SALUD
- UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES
- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

VIII. DIRECTORIO
IX. VALIDACION

PRESENTACION

La Administración Pública Estatal es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas de la sociedad mexiquense. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de gobierno.

Para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, revisen y actualicen permanentemente sus formas de organización, sistemas de trabajo y procedimientos de atención a los usuarios, a efecto de hacerlos congruentes con las circunstancias del entorno social y la disposición de recursos.

Como parte de las acciones que se han realizado en esta materia y como resultado del análisis de los elementos administrativos existentes, se elaboró el Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, mismo que se constituye en un instrumento administrativo básico, toda vez que establece la forma de organización de esta dependencia, así como los objetivos y funciones de las unidades administrativas que la conforman.

El manual en cuestión es un documento que permitirá precisar a la Secretaría las funciones de cada unidad administrativa, deslindar responsabilidades, evitar duplicidades, detectar omisiones, contar con un medio de información y orientación al público y, en general, mejorar la productividad y calidad de las actividades que tiene encomendadas.

I. ANTECEDENTES

Una de las premisas del Gobierno del Estado de México, es contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y honrada en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

En este contexto y ante la necesidad de garantizar la calidad de los servicios médicos a la población mexiquense, se ha venido realizando la reestructuración de las instituciones encargadas de la prestación de estos servicios, a fin de atender las legítimas demandas de los usuarios en materia de salud.

Así, el 4 de marzo de 2000, se publicó en Gaceta del Gobierno las adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, referentes al artículo 19, fracción III y a los artículos 25 y 26, para crear la Secretaría de Salud en la entidad, como la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud y garantizar que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud operen en un esquema de coordinación eficaz que permita la descentralización de los servicios médicos, para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejorar el nivel de salud de la población, distribuir equitativamente los beneficios, satisfacer a los usuarios y optimizar los recursos.

La Secretaría de Salud para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de sus funciones, cuenta con una estructura de organización autorizada en septiembre de 2000, la cual se integra por tres unidades administrativas, una que corresponde al titular de la dependencia y dos a órganos de apoyo, a saber: Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y Unidad de Seguimiento y Evaluación. Asimismo, tiene bajo su coordinación sectorial el Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y el Centro Estatal de Trasplantes.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial,10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 1982, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto del 1994, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Deuda Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 1934, sus reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre del 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre del 2001, sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 7 de marzo del 2000.
- Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de diciembre de 1991.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 1986, sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Decreto por el que se descentralizan a los gobiernos estatales, los servicios de salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los Estados y los que dentro del Programa de Solidaridad Social Pro Participación Comunitaria denominado "IMSS-COPLAMAR", proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de marzo de 1984, sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el avance en dicho proceso.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 1984, sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto 2001.
- Reglamentos de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo del 2000.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Reglamento para la Entrega-Recepción de Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
  Gaceta del Gobierno, 7 de agosto del 2000.
- Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 7 de octubre de 2003.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno 13 de marzo 2002.
- Convenio Unico de Desarrollo entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.
  9 de noviembre de 1984.
- Acuerdo No. 100 por el que se dan a conocer los instructivos de los procedimientos que se indican, mismos a los que se sujetarán las Direcciones Generales de Control de Insumos para la Salud y de Control Sanitario de Bienes y Servicios en sus respectivos ámbitos de competencia.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de septiembre de 1991.
- Acuerdo No. 101 por el que se determinan con base en los riesgos para la salud, que productos o materias primas requieren autorización previa de importación.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de septiembre de 1991.
- Acuerdo nacional para la descentralización de los servicios de salud.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 1996.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Gaceta del Gobierno, 7 de mayo de 2001.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo que establece el Programa para la Conclusión del Período Constitucional del Ejecutivo Estatal 1999-2005.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal Contra las Adicciones.
  Gaceta del Gobierno, 11 de agosto de 1986.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal de Vacunación.
  Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Circular número 08/2003 por la que se dan a conocer las Normas para el Ejercicio y Control del Fondo Fijo de Caja, emitida por el Secretario de Finanzas y Planeación.
  30 de abril de 2003.
- Circular número 001/2004 por la que se emiten disposiciones de orden administrativo-financiero que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinaciones Generales, Tribunales Administrativos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2004.
  Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2004.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 26.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentarlos a la aprobación del Gobernador del Estado;

IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;

V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;

VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;

VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Organos Humanos para trasplante;

VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;

X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;

XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a la salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;

XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población del Estado;

XVI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;

XVII. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;

XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;

XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;

XX. Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;

XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;

XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;

XXIV. Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;

XXVI. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

XXVII. Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;

XXVIII. Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

XXIX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

IV. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar el ejercicio de la salubridad general y local, en la entidad, en concurrencia con las Secretaría de Salud del Gobierno Federal y demás instituciones de carácter público y privado, mediante la planeación, control y evaluación del Sistema Estatal de Salud.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

217000000	**Secretaría de Salud.**
217A00000	Oficina del C. Secretario.
217001000	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
217002000	Unidad de Seguimiento y Evaluación.

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARIA DE SALUD

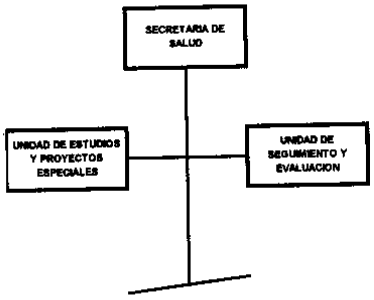

SEPTIEMBRE DE 2000

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

217000000 **SECRETARIA DE SALUD**

OBJETIVO

Planear, coordinar y dirigir las acciones de salubridad general y local en la entidad, así como regular y controlar las actividades de las instituciones del Sector Salud con sujeción a las leyes y normas federales y estatales vigentes en la materia.

FUNCIONES

- Sancionar y emitir las directrices para la planeación, programación y ejecución de actividades y acciones en materia de salud, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, vigilando su adecuada aplicación y observancia.
- Coordinar la integración y ejecución de planes y programas en materia de salud, así como evaluar los resultados de las instituciones del sector en la entidad.
- Integrar y aprobar, en coordinación con las instituciones del sector, los programas de salud y someterlos a consideración del titular del Ejecutivo Estatal.
- Establecer, en coordinación con las instituciones asistenciales formalmente constituidas, programas encaminados a otorgar atención integral a las personas discapacitadas.
- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal los proyectos de ley, reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos que se requieran en materia de salud, para conformar la agenda legislativa.
- Planear, coordinar y evaluar la operación del Sistema Estatal de Salud, de conformidad con las leyes y normas vigentes en la materia.
- Aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y someterlo a la consideración de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- Coordinar y evaluar la operación del Sistema de Información de Salud en la entidad.
- Coordinar y supervisar con las instituciones del sector salud en la entidad, la prestación de los servicios de salubridad general y local, vigilando la correcta aplicación de la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la realización de las Campañas de Salud en la entidad, en coordinación con instituciones públicas y privadas en la materia.

- Celebrar acuerdos y convenios en materia de salud con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios de la entidad, así como con los sectores social y privado, que permitan apoyar la ejecución de programas y acciones tendientes a mejorar la salud de la población y las condiciones sanitarias del Estado.
- Organizar eventos orientados a la formación de recursos humanos en salud, así como promover la celebración de convenios con instituciones educativas en la materia.
- Participar en programas y acciones orientadas a prevenir y atender problemas ambientales, en coordinación con instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.
- Proponer programas tendientes a incrementar la infraestructura en salud, que garantice la prestación de los servicios médicos a la población de la entidad.
- Organizar y coordinar el funcionamiento de los organismos auxiliares bajo su adscripción.
- Acordar con las autoridades federales competentes, las acciones para el proceso de descentralización de los servicios de salud.
- Intervenir en los convenios de salud que celebre el Ejecutivo Estatal con la Federación, con otras entidades federativas o con municipios de la entidad.
- Establecer criterios y lineamientos que regulen la generación y difusión de la información relacionada con las funciones y programas que desarrolla la Secretaría.
- Coordinar la integración y validar la información de los programas y acciones ejecutadas por la Secretaría, para la formulación de los informes de gobierno.
- Comparecer ante la Legislatura Local e informar de las acciones y resultados del despacho de los asuntos de su competencia.
- Ordenar el tratamiento de información de asuntos competencia de la Secretaría y ponerla a disposición de los sectores público, social y privado, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Vigilar que las instituciones publicas y privadas prestadoras de servicios de salud, cumplan con la normatividad vigente en la materia.
- Vigilar y garantizar la adquisición de insumos y equipo para la salud, así como la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo e instalaciones médicas, de conformidad con las normas, bases y procedimientos establecidos en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217001000 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

OBJETIVO

Asesorar y apoyar al C. Secretario en la realización de estudios, investigaciones y análisis estratégicos en materia de salud, que contribuyan en la definición de políticas, programas y líneas de acción encaminadas a eficientar las tareas encomendadas a la Secretaría, así como a la oportuna y adecuada toma de decisiones.

FUNCIONES

- Elaborar estudios e investigaciones tendientes a detectar mecanismos, métodos y procedimientos para eficientar las actividades de planeación, programación y evaluación de la Secretaría.
- Diseñar e implantar instrumentos que permitan obtener y proporcionar información precisa y especializada sobre las actividades propias de la Secretaría o sobre alguna materia en específico que requiera el titular de la dependencia.
- Elaborar estudios e investigaciones tendientes a eficientar las actividades del sector y aquellas que incidan en el desarrollo de los programas de la Secretaría.
- Brindar la asesoría técnica y especializada que requiera el C. Secretario para resolver oportunamente los asuntos de su competencia.
- Revisar y emitir opinión sobre los documentos y/o asuntos relacionados con el sector que le sean turnados y encomendados por el Secretario.
- Elaborar estudios e investigaciones estratégicas y de coyuntura que permitan la adecuada toma de decisiones del C. Secretario, así como atender los asuntos que éste le encomiende.
- Integrar la información y realizar el seguimiento de los acuerdos del C. Secretario con el titular del Poder Ejecutivo y con otras dependencias, así como con los titulares de los organismos auxiliares bajo su coordinación.
- Emitir dictámenes técnicos sobre aspectos específicos de orientación, acciones y políticas de desarrollo sectorial.
- Participar en los grupos colegiados que el C. Secretario determine, para el análisis y resolución de los asuntos que competan a la Secretaría.
- Elaborar los mensajes y discursos que instruya el C. Secretario, con motivo de su participación en eventos y actos de carácter oficial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217002000 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

OBJETIVO

Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Secretaría, para elaborar, integrar y emitir los informes requeridos por las instancias de la Administración Pública Estatal.

FUNCIONES

- Instrumentar e implantar mecanismos que permitan obtener y proporcionar información precisa y especializada sobre los programas y acciones de la Secretaría.
- Integrar, realizar el seguimientos y evaluar los programas de trabajo y acciones de la Secretaría y de los organismos auxiliares bajo su coordinación, vigilando que se desarrollen de acuerdo con la planeación establecida.
- Integrar los informes requeridos a la Secretaría por el Titular del Poder Ejecutivo u otras dependencias de la Administración Pública Estatal.
- Integrar y presentar al C. Secretario, para su aprobación, los informes de evaluación de los programas de trabajo de la Secretaría, que habrán de ser enviados al titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- Participar en los grupos colegiados que el C. Secretario determine, para el análisis y resolución de los asuntos que competan a la Secretaría.
- Realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los convenios de coordinación y participación celebrados con instituciones públicas y privadas en materia de salud.
- Verificar que las metas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades establecidas en los programas de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE
SECRETARIO DE SALUD

ING. ENRIQUE VINCENT DAVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

IX. VALIDACION

DR. ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE
SECRETARIO DE SALUD
(RUBRICA)

LIC. FRANCO ULISES FLORES GALVAN
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION, ESTRUCTURA Y ORGANIZACION
(RUBRICA)

ING. ENRIQUE VINCENT DAVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
(RUBRICA)